

ACUERDO GENERAL SOBRE

RESTRICTED

Spec(90)21

21 de mayo de 1990

ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO

COMITE DE ASUNTOS PRESUPUESTARIOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS

Nota del Presidente

Preparación del Proyecto de Presupuesto del GATT para 1991

1. En circunstancias normales, el Proyecto de Presupuesto para 1991 sería examinado por el Comité de Asuntos Presupuestarios en septiembre de 1990; las recomendaciones del Comité serían después examinadas por el Consejo y posteriormente por las PARTES CONTRATANTES en el cuadragésimo sexto período de sesiones en noviembre.
2. Este año la Secretaría tendría que preparar el proyecto de presupuesto para 1991 sin conocer los resultados de la reunión del Comité de Negociaciones Comerciales que se celebrará en diciembre de 1990 y que puede influir en él de modo crucial.
3. En su reunión de 11 de mayo de 1990, el Comité de Asuntos Presupuestarios examinó esta situación de manera general y hubo acuerdo en que sería imposible presentar un presupuesto definitivo para 1991 antes de principios de ese año y en que, por tanto, se precisaba un presupuesto provisional.

Base para el presupuesto provisional de 1991

4. Se sugirió que como base para el presupuesto provisional podría utilizarse el de 1990. Dado que en el presupuesto de 1990 no hay partidas importantes de gastos extraordinarios y que cualquier modificación en alguna parte de ese presupuesto tendría inevitablemente repercusiones en otras partes de él, se sugiere que se acepte como presupuesto provisional para 1991 la totalidad del presupuesto de 1990. Otra posibilidad sería la de aceptar como presupuesto provisional para 1991 el 90 por ciento del de 1990.

Mecanismo de control

5. Para vigilar los gastos antes de la aprobación del presupuesto definitivo de 1991, se establecería un Subcomité del Comité de Asuntos Presupuestarios, Financieros y Administrativos, que presidiría el Presidente de este Comité.

Contribuciones de las partes contratantes para 1991

6. El aplazamiento del proceso de aprobación del presupuesto no evita la necesidad de que el Director General disponga de fondos para sufragar los gastos corrientes de la Secretaría a partir del 1º de enero de 1991.

7. Si se trasladara a 1991 la totalidad del presupuesto aprobado para 1990, no habría que hacer ningún ajuste en concepto de factores tales como la inflación, gastos de personal y nivel de actividades, y las contribuciones iniciales para 1991 se fijarían en el mismo nivel que las de 1990. Importa también señalar que los contratos del personal contratado expresamente para la Ronda Uruguay se han prolongado hasta el 31 de julio de 1991 (párrafo 24 del documento L/6577).

8. Si se decidiera tomar como presupuesto provisional el 90 por ciento del presupuesto de 1990, las contribuciones iniciales señaladas a las partes contratantes serían el 90 por ciento de la contribución de 1990.

9. Cualquier ajuste que hubiera que hacer en el nivel del presupuesto y los posibles cambios de las participaciones en el comercio, sobre las que se basan las contribuciones fijadas, se realizarían después de que el Comité hubiera examinado el proyecto de presupuesto definitivo para 1991 hacia finales de marzo de 1991 y tras su posterior aprobación por el Consejo y las PARTES CONTRATANTES.

10. En el Anexo I se propone un posible calendario para la aprobación de los presupuestos provisional y definitivo para 1991. En el Anexo II figura el proyecto de recomendaciones que podría examinar el Comité de Asuntos Presupuestarios.

ANEXO I

CALENDARIO PARA LA APROBACION DE LOS PRESUPUESTOS
PROVISIONAL Y DEFINITIVO DE 1991

Fase 1: Aprobación del presupuesto provisional de 1991:

El Comité de Asuntos Presupuestarios, Financieros y Administrativos aprobaría el presupuesto provisional para 1991. El informe del Comité y el proyecto de resolución sobre los gastos de las PARTES CONTRATANTES en 1991 y los medios para sufragarlos serían examinados por el Consejo y en el cuadragésimo sexto período de sesiones de las PARTES CONTRATANTES en noviembre. Se señalarían a las partes contratantes las correspondientes contribuciones para 1991.

Fase 2: Proyecto de presupuesto definitivo para 1991:

Después de la reunión que celebrará en diciembre el Comité de Negociaciones Comerciales, la Secretaría prepararía el proyecto de presupuesto definitivo para 1991. Una vez que el Director General hubiera presentado el proyecto definitivo al Comité de Asuntos Presupuestarios, Financieros y Administrativos, éste informaría y haría recomendaciones al Consejo hacia finales de marzo de 1991, sobre las que posteriormente se pronunciarían las PARTES CONTRATANTES (posiblemente por votación postal). A la vista del presupuesto aprobado para 1991, se ajustarían en consecuencia las contribuciones señaladas a las partes contratantes. En caso de que la contribución definitivamente señalada a una parte contratante fuera inferior a su contribución provisional, la diferencia se acreditaría en la cuenta de esa parte contratante.

ANEXO II

Proyectos de recomendaciones:

[A: CASO DE QUE EL PRESUPUESTO PROVISIONAL FUESE LA TOTALIDAD DEL PRESUPUESTO DE 1990

El Comité recomienda al Consejo que el proyecto de presupuesto del Director General para 1991 se presente lo antes posible después de la Reunión Ministerial de diciembre de 1990. Antes del 31 de marzo de 1991, el Comité de Asuntos Presupuestarios formulará al Consejo recomendaciones acerca de un proyecto de resolución sobre los gastos de las PARTES CONTRATANTES en 1991 y los medios de sufragarlos.

En espera de la aprobación del Presupuesto definitivo para 1991, se autoriza al Director General a efectuar gastos con cargo al presupuesto que no excedan de las consignaciones aprobadas para 1990, es decir, FS 74.571.000. Estos gastos deben financiarse como sigue:

- a) con contribuciones de las partes contratantes por una cuantía de FS 73.600.000, señaladas con arreglo a la escala de contribuciones para 1990; las contribuciones de las partes contratantes se consideraran vencidas y pagaderas en su totalidad en 1º de enero de 1991;
- b) con ingresos diversos estimados en FS 971.000.

Para supervisar los gastos antes de la aprobación del presupuesto definitivo para 1991 se establecería un Subcomité del Comité de Asuntos Presupuestarios, Financieros y Administrativos, presidido por el Presidente de este Comité.

A la luz del presupuesto aprobado para 1991, las contribuciones señaladas a las partes contratantes se ajustarían en la forma apropiada. Si la contribución definitiva de una parte contratante fuera inferior a la cuantía señalada con arreglo al párrafo a) supra, la diferencia se acreditaría en la cuenta de esa parte contratante.]

[B: CASO DE QUE EL PRESUPUESTO PROVISIONAL FUERA EL 90 POR CIENTO DEL PRESUPUESTO DE 1990

El Comité recomienda al Consejo que el proyecto de presupuesto del Director General para 1991 se presente lo antes posible después de la Reunión Ministerial de diciembre de 1990. Antes del 31 de marzo de 1991, el Comité de Asuntos Presupuestarios formulará al Consejo recomendaciones acerca de un proyecto de resolución sobre los gastos de las PARTES CONTRATANTES en 1991 y los medios de sufragarlos.

En espera de la aprobación del Presupuesto definitivo para 1991, se autoriza al Director General a efectuar gastos con cargo al presupuesto que no excedan del 90 por ciento de las consignaciones aprobadas para 1990, es decir, FS 67.113.900. Estos gastos deben financiarse como sigue:

a) con contribuciones de las partes contratantes por una cuantía de FS 66.240.000 señaladas en el 90 por ciento de la escala de contribuciones para 1990; las contribuciones de las partes contratantes se consideran vencidas y pagaderas en su totalidad en 1º de enero de 1991;

b) con ingresos diversos estimados en FS 873.900.

Para supervisar los gastos antes de la aprobación del presupuesto definitivo para 1991 se establecería un Subcomité del Comité de Asuntos Presupuestarios, Financieros y Administrativos, presidido por el Presidente de este Comité.

A la luz del presupuesto aprobado para 1991, las contribuciones señaladas a las partes contratantes se ajustarían en la forma apropiada. Si la contribución definitiva de una parte contratante fuera inferior a la cuantía señalada con arreglo al párrafo a) supra, la diferencia se acreditaría en la cuenta de esa parte contratante.]